

RESOLUCION EXENTA Nº 015117

ANT.: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Nº4096 DE 12 DE ENERO DE 2013.

MAT.: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA YANINA
VERÓNICA FARAY GUTIÉRREZ.

TALCA, 05 FEB. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Ley Nº 17.301; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y solicitud de acceso a información pública recepcionada con fecha 12 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de enero de 2013, se recibió a través de formulario electrónico en página web www.junji.cl, la solicitud de información pública Nº4096, de doña Yanina Verónica Faray Gutiérrez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicito información sobre la subvención que llega a los diferentes jardines v.t.f, de la comuna de Sagrada Familia y también que se realice una auditoria al municipio para saber como se están administrando estos recursos" [sic].

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anteriormente expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

I. ACCÉDASE a la entrega de la siguiente información:
Informe de Transferencia de Fondos, entidad administradora I. Municipalidad de Sagrada Familia, año transferencia 2012, que se corresponde con la requerida por la solicitante en los siguientes términos: ***"Solicito información sobre la subvención que llega a los diferentes jardines v.t.f, de la comuna de Sagrada Familia y también que se realice una auditoria al municipio para saber como se están administrando estos recursos" [sic].***

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a doña Yanina Verónica Faray Gutiérrez de acuerdo a lo señalado en la solicitud, al correo electrónico yanina.faray@hotmail.com

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Yanina Verónica Faray Gutiérrez, al correo electrónico indicado en la solicitud de acceso a la información: yanina.faray@hotmail.com

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF/phf

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargada SIAC VII Región
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes